



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal.

ANTECEDENTE

La C. Beatriz Treviño Perales, en fecha 21 de octubre del 2013, presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento denominado "El Barranco", ubicado en la Ave. Prolongación Madero número 4401 norte, locales 59 y 60 en la colonia Parque Regiomontano en Monterrey, Nuevo León, anexando a la solicitud diversos documentos, bajo el amparo del giro solicitado de Restaurante Bar.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas sus entre calles y el giro solicitado, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Bajo esa premisa, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina cuales son los establecimientos que podrán efectuar la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

Por lo tanto, La C. Beatriz Treviño Perales en su solicitud de anuencia municipal requirió el giro de Restaurante Bar, el cual la Ley Estatal lo define como:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

RESTAURANTE BAR: Son establecimientos que cuentan con servicio de restaurante en forma preponderante y dentro de sus instalaciones se vende para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú con un mínimo de 5 platillos principales, así como con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio;

En ese tenor, la C. Beatriz Treviño Perales no cumple con lo establecido en el artículo 19, fracción II, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento quebrantaría la disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la C. Beatriz Treviño Perales, en el establecimiento ubicado en la Ave. Prolongación Madero número 4401 norte, locales 59 y 60 en la colonia Parque Regiomontano en Monterrey, Nuevo León, debido a que en fecha 21 de noviembre de 2013 se realizó por esta comisión la visita de inspección al establecimiento denominado "El Barranco", percatándose que el inmueble no cuenta con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario, tal y como lo establece el artículo 19, fracción II de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. Beatriz Treviño Perales en el establecimiento ubicado en la Ave. Prolongación Madero número 4401 norte, locales 59 y 60 en la colonia Parque Regiomontano en Monterrey, al no contar dicho inmueble con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario, como lo determina el artículo 19, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Beatriz Treviño Perales, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL**